

Convenio modificatorio al denominado "Convenio de colaboración" número DJ-CONV-1324/14-1 firmado el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en adelante "DIF JALISCO" y la asociación Juventud sin Adicciones, A.C., representada por la C. Irma Lidia Santander López, en su carácter de Apoderada Legal, en lo sucesivo "LA ASOCIACIÓN"; el cual se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

Primero. El convenio principal fue firmado con el objeto de establecer la forma y términos conforme a los cuales "DIF JALISCO" colaborará con "LA ASOCIACIÓN" a través de la entrega de recurso, con el fin de que ejecute las acciones necesarias de mantenimiento, modificación, ampliación, reforzamiento, instalación de dispositivos o construcción de espacios para la mejora o adecuación correspondiente a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil y conforme a los estudios de riesgo determinados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.

Segundo. En el convenio de referencia se estableció que su vigencia sería a partir de la firma del mismo y hasta el 30 (treinta) de abril de 2015 (dos mil quince), debiendo "LA ASOCIACIÓN" cumplir con cada una de las obligaciones a las que se comprometió a través del mismo, a razón de lo cual se celebra el presente convenio modificatorio.

Tercero. Así mismo, con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2015 (dos mil quince) ambas partes celebramos convenio modificatorio número DJ-CONV-158/15-1, a través del cual se acordó modificar la vigencia del convenio principal, hasta el 30 (treinta) de junio de 2015 (dos mil quince).

Cuarto. Mediante escrito de fecha 30 (treinta) de junio del año en curso, turnado con folio de Dirección General número 6358-2015, "LA ASOCIACIÓN" solicitó una prórroga en la vigencia del convenio, a efecto de ejecutar el total de las actividades y obligaciones establecidas en el mismo.

Conforme a lo antes señalado se acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera. En cuanto a la vigencia, se renueva su periodo para quedar como sigue:

"VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2015 (dos mil quince), debiendo "LA ASOCIACIÓN" cumplir con cada una de las obligaciones a las que se comprometió a través del presente, sin perjuicio de que al momento que se genere algún incumplimiento se dé por terminado este instrumento jurídico, debiendo "LA ASOCIACIÓN" devolver a "DIF JALISCO" la totalidad del recurso otorgado."

Segunda. Todo lo demás acordado en el convenio que da origen al presente queda en los mismos términos y obligaciones pactadas.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 30 (treinta) de junio de 2015 (dos mil quince).

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

